



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 23 de julio 2020

Señor(a)

JEAN CARLOS LEMUS RAMIREZ

Aspirante personería municipal

Granada - Meta

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección de personero del municipio de Granada, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

El Concejo Municipal por medio de la Resolución No. 35 del 9 de julio de 2020, publicada el mismo día, establece que se realizarán de forma virtual las pruebas de conocimientos y competencias laborales en atención a las distintas dificultades ocasionadas por la pandemia que originó el virus Cov-Sars-2, garantizando la integridad de las personas que hacen parte del proceso. En este orden, se dio a conocer la decisión en debida forma, por los canales de comunicación dispuestos para este fin, siendo publicada en las páginas web habilitadas de forma oportuna, por lo cual los aspirantes tuvieron conocimiento desde el 9 de julio de la forma en que se iban a desarrollar las pruebas en comento, al igual que se dio a conocer los protocolos para el desarrollo de las mismas.

En cuanto a la ejecución de las pruebas no existieron impases que denoten irregularidades en su aplicación antes durante y después de la misma, procediendo a ser evaluadas todas y cada una de las personas que se presentaron a responder los cuestionarios. Cabe mencionar que cada una de las preguntas realizadas fue desarrollada por personal idóneo, con los más altos estándares de calidad; sin embargo, se procedió a verificar los cuestionarios, concluyendo que se encuentran debidamente formulados y evaluados, arrojando los resultados que se plasmaron en la Resolución 03.

En lo referente a la prueba de competencias laborales, la calificación obtenida, se obtuvo de forma cualitativa en atención a las respuestas plasmadas en el cuestionario, que miden ciertos rasgos de personalidad frente al cargo a proveer, mismos que varían en atención a las respuestas que se plasman, situación que se evidencia en los resultados obtenidos.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la experiencia para puntuar dentro del referido proceso, es procedente desde el momento en que la persona se encuentra plenamente habilitada para postularse al cargo, es decir desde que se culminan sus estudios en el programa de derecho, situación que igualmente se plasmó en los resultados de los componentes a evaluar.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador